

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española S. A.» la concesión eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (Isabel la Católica, 12, Valencia), en solicitud de concesión de una línea eléctrica mixta a 11 KV., modificadora de trazado de la del C. R. Divina Pastora al poste de entronque del C. T. Carretera de Torrente, entre los postes 6/16 y 22/30, en Aldaya y Alacuas (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 7 de los corrientes, favorable a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» (Isabel la Católica, 12, Valencia), la concesión de la línea eléctrica mixta, a 11 KV., modificadora de trazado de la del C. R. Divina Pastora al poste de entronque del C. T. Carretera de Torrente, entre los postes 6/16 y 22/30, en Aldaya y Alacuas (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Postes 6/10, tramo subterráneo, y 11/16 en Alacuas.

Puntos intermedios: Puntos kilométricos 79/509.50 y 80/803.50 del F. C. Utiel-Valencia.

Final de la línea: Postes 22 a 30 aludidos en Aldaya.

Tensión: 11 KV.; capacidad de transporte, 3.000 KW.; longitud, 1.510 kilómetros; número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, cable de cobre; sección, 40 milímetros cuadrados; separación, 1.20 metros; disposición, en triángulo.

Apoyos: Material, hormigón y metálicos; altura media, 10,10 metros; separación media, 75,50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Modificación del trazado de la línea del C. R. Divina Pastora al poste de entronque del C. T. Carretera de Torrente entre los postes 6/16 y 22/30, en Aldaya y Alacuas (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 19 de agosto de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 438.247 pesetas y un presupuesto de obras en te-

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Ricardo Sainz Díaz de Lamadrid la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Sainz Díaz de Lamadrid, como Director-Gerente de «Inatusa», con domicilio en Valladolid, Encarnación, 16, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 13.200 KV., entre la línea ya existente propiedad de E. P. V. S. A., que va de Tudela a La Cistérniga, y el centro de transformación que se proyecta, en terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria, para servicios de un secadero de alfalfa, en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Ricardo Sainz Díaz de Lamadrid, como Director-Gerente de «Inatusa», con domicilio en Valladolid, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, entre la línea ya existente propiedad de E. P. V. S. A., que va de Tudela a La Cistérniga, y el centro de transformación que se proyecta en terrenos propiedad de la Sociedad concesionaria, para servicios de un secadero de alfalfa, en término de Tudela, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad de E. P. V. S. A.

Final de la línea: Centro de transformación del concesionario.

Tensión, 13,2 KV.

Capacidad de transporte, 210 KVA.

Longitud, 0,80 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 7,16 milímetros cuadrados; separación, 80 metros; disposición, horizontal.

Apoyos: Material, madera; altura media, ocho metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea y centro de transformación a 13.200 V. y subestación de 210 KVA. para secadero de alfalfa en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid)», suscrito en Valladolid en mayo de 1963 por el Técnico Industrial don Daniel Domínguez Rodríguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 244.154,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.080 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser auto-

rrenos de dominio público de 111.451 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en RENFE y Centro Regional de Telecomunicación en los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En los cruzamientos por los puntos kilométricos 79/509,50 y 80/803,50 del F. C. Utiel-Valencia, regirán además las condiciones particulares impuestas a los mismos por el correspondiente Servicio y directamente comunicadas a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 10 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—1.993-E.

rizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 25 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—2.455-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora relativa al expediente de expropiación de terrenos necesarios para la realización de las obras de acondicionamiento de la carretera nacional 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, puntos kilométricos 48,5 al 51,0, término municipal de Fresno de la Ribera.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de acondicionamiento de la carretera nacional 122, de Zaragoza a Portugal por Zamora, puntos kilométricos 48,5 al 51,0, término municipal de Fresno de la Ribera;